

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL (PPI) PARA ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL

1. Definición del PPI

A través del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) se establecen los acuerdos pedagógicos para favorecer la trayectoria escolar de los alumnos/as.

El mismo consta de objetivos generales y específicos que den respuesta a las barreras u obstáculos que puedan presentarse en el contexto escolar, promoviendo el desarrollo integral del estudiante y su inclusión social y educativa.

Los equipos docentes de las Escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario, la Modalidad de Educación Especial y los Equipos de Apoyo orientarán y acompañarán las trayectorias escolares singulares de los/as estudiantes desde un compromiso de corresponsabilidad educativa, realizando las propuestas pedagógicas adecuadas que correspondan en cada caso. Es decir, que se contemplarán los ajustes razonables¹ para favorecer el proceso de inclusión. Los profesionales externos podrán realizar aportes y sugerencias quedando a consideración de los mencionados equipos, su incorporación al PPI.

Los responsables adultos de los alumnos/as recibirán información acerca del PPI, de las metas y responsabilidades de cada actor de la comunidad educativa, a fin de que el estudiante desarrolle sus aprendizajes, contemplando los objetivos propuestos en el diseño curricular jurisdiccional.

Los PPI deberán actualizarse periódicamente sobre la base de metas factibles, siendo flexibles y dinámicos en el marco del modelo sugerido, y su alcance será anual (en concordancia con el ciclo lectivo).

2. Alumnos/as que podrían requerir la elaboración de un PPI

Alumnos/as que presenten certificado de discapacidad o un certificado de salud con un diagnóstico que justifique la solicitud de PPI.

En casos excepcionales en que no se haya realizado el diagnóstico en un efector de Salud, un equipo interdisciplinario dependiente de la Dirección de Educación Especial podrá evaluar la necesidad pedagógica de la realización de un PPI, mientras en paralelo gestionará la articulación con el Ministerio de Salud a través de los equipos de apoyo.

Por otra parte, si un alumno/a ya cuenta con el acompañamiento de un profesional dependiente de Educación Especial (MAI, MAP, MPO, Maestro de apoyo pedagógico y/o profesionales del equipo interdisciplinario escolar) y requiere de PPI, el mismo será elaborado por dicho profesional en conjunto con el docente de la sala/grado/año.

¹ Se entiende por Ajustes Razonables a “*aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales*” (Guía de orientación para la aplicación de la Resolución CFN N°311).

3. Pasos para la realización de PPI

El circuito de implementación del PPI comenzará con el inicio del ciclo lectivo y hasta el 30 de abril de cada año a excepción de aquellos estudiantes que ingresaren a la institución con posterioridad a dicha fecha.

a) La conducción de la escuela elevará a la Supervisión Escolar, y ésta al referente de PPI dependiente de la Dirección de Educación Especial:

- Los certificados del alumno/a (de discapacidad o de salud con el diagnóstico que justifique la solicitud de PPI.)

- Un breve informe pedagógico de conformidad con el Anexo II, el que deberá ser elaborado:

➤ En el Nivel Inicial: por el docente de la sala.

➤ En el Nivel Primario: por el docente de grado con aportes del Coordinador de Ciclo.

➤ En el Nivel Secundario: por el Departamento de Orientación Escolar (DOE), con aportes de los profesores por áreas.

Se deberá anexar al informe los aportes del EOE/ASE, en caso de corresponder y/o del docente de Educación Especial. De lo contrario, la conducción del establecimiento deberá informar al EOE/ASE acerca de la solicitud del PPI, para realizar en conjunto el seguimiento de la trayectoria educativa.

b) El Referente designado por la Dirección de Educación Especial determinará a qué escalafón de Educación Especial le corresponde la elaboración de ese PPI y se lo informará para su concreción.

c) El equipo docente de Educación Especial deberá co-construir el PPI con los docentes de Educación Inicial/ Primaria / Secundaria y deberá entregarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles de su elaboración, a las autoridades de la Escuela Inicial / Primaria / Secundaria e informará al Referente de PPI (quien llevará un registro de todos los PPIs elaborados en las escuelas de gestión estatal).

Para ello, el docente de Educación Especial observará al alumno/a para contemplar su nivel de desempeño, posibilidades y desafíos. Luego elaborará estrategias de especificación pedagógica teniendo en cuenta el diseño curricular vigente al momento de su elaboración y la planificación del docente, ratificando la necesidad de elaboración del PPI, o bien en caso de evaluar que no fuera necesario elaborar un PPI, informando la implementación de otra estrategia educativa. Se registrará en actas detallando los argumentos en un caso u otro.

d) Es corresponsabilidad de los equipos directivos y docentes de las escuelas iniciales / primarias / secundarias, del EOE/ASE/DOE y de la modalidad de Educación Especial, citar a los adultos responsables del estudiante para informarle el PPI, debiendo obrar en la escuela el PPI firmado por los mismos y los equipos de conducción, pudiendo los adultos responsables hacer consulta de los aspectos que atañen a este proyecto.

Resulta un requisito fundamental comunicar a los adultos responsables de los alumnos/as acerca de la necesaria implementación de los PPI para todos los estudiantes que los profesionales del Ministerio de Educación consideren pertinentes.

e) La ejecución del PPI será responsabilidad del equipo docente de la escuela inicial/primaria/secundaria, contando con los aportes y orientaciones del docente de Educación Especial que haya participado en su elaboración.

4. Evaluación del/la alumno/a con PPI

La trayectoria escolar de los/as estudiantes para quienes se haya elaborado PPI en el Nivel Inicial/Primario/Secundario deberá ser documentada mediante un instrumento formal de evaluación de la sala/grado/año correspondiente, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Todo proceso de evaluación debe quedar documentado. En el caso del Nivel Inicial, en el informe pedagógico y en el Nivel Primario y Secundario en el Boletín del alumno. Asimismo, en el Nivel Secundario, puede ser documentada por el consejo de profesores de curso o bien por aquellos docentes que hayan solicitado PPI junto con el DOE y/o el tutor del curso.

En el Boletín del alumno/a, en los casos donde se realiza el PPI, debe quedar registrado en el recuadro específico que lo identifica por espacio curricular. Esto resulta fundamental dado que no todos los alumnos/as tienen PPI en todas las materias, por lo que se aclara que solamente se registrará en aquellos espacios curriculares en donde se realiza un Proyecto Pedagógico Individual.

Los/as estudiantes con trayectorias particulares que hayan contado con un PPI serán evaluados y calificados en concordancia a lo propuesto en el mismo, el cual da cuenta de su trayectoria educativa.

Al cierre del ciclo lectivo, el docente de la sala/grado/año junto al docente de la escuela de Educación Especial deberá re-evaluar los resultados del PPI a fin de orientar la continuidad de sus aprendizajes. Al año siguiente, si continúa la necesidad de contar con un PPI, se reactivará el presente circuito en función de los contenidos curriculares de la sala/grado/año y de la evaluación realizada el año anterior.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - IMPLEMENTACIÓN - PPI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.